



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 004264 de 13 JUL 2022

Por la cual se establece el procedimiento por costos de trámites y servicios de licencias de funcionamiento, registro y/o renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que trata el artículo 343 de la Ordenanza Departamental No. 030 del 29 de diciembre de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En el ejercicio de las facultades legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No. 399 del 10 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.7.2.3 del Decreto 1075 de 2015, asigna a las entidades territoriales, entre otras competencias la del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control de la presentación del servicio educativo en los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer el servicio educativo, deben tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 determina los criterios de la solicitud de la licencia de funcionamiento para la creación de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante Ordenanza No. 030 del 29 de diciembre de 2017, la Asamblea Departamental de Boyacá expidió el Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá, autorizó el cobro y fijó tarifas para la expedición de licencias de funcionamiento, registro y/o renovación de programas y otros trámites relacionados con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y adoptó otras disposiciones.

Que el artículo 343 de la Ordenanza No. 030 de 2017, establece:

“COSTO POR TRÁMITES Y SERVICIOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”. La solicitud del estudio y asignación de la licencia de funcionamiento; el registro de los programas y su renovación; la expedición de constancias y certificaciones, para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Departamento de Boyacá genera como contraprestación el pago de un costo por dichos trámites y servicios.

El costo a los usuarios por el uso del servicio se determinará de la siguiente manera:

1. *Expedición de licencias de funcionamiento. Noventa y tres (93) UVT*
2. *Expedición de constancias y certificaciones. Cincuenta por ciento (50%) de una UVT*
3. *Registro y renovación de programas por rango de número de horas así:*
 - a. *160 a 500 horas. Cuarenta y seis (46) UVT*
 - b. *501 a 1000 horas. Sesenta y nueve (69) UVT*
 - c. *1001 a 1800 horas. Ciento dieciséis (116) UVT*

Que la Secretaría de Educación de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza 30 del 29 de diciembre de 2017 en el artículo transcrito, estima conveniente establecer el procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, registro y/o renovación de

Resolución Número _____ de _____

Por la cual se establece el procedimiento por costos de trámites y servicios de licencias de funcionamiento, registro y/o renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que trata el artículo 343 de la Ordenanza Departamental No. 030 del 29 de diciembre de 2017.

programas o modificación de la licencia inicial de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, previo cumplimiento de los requisitos legales. (La Unidad de Valor Tributario – UVT- lo fija anualmente la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN.)

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Procedimiento para la liquidación de los costos de solicitudes de licencia de funcionamiento, registro y/o renovación de programas de las de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Para atención de solicitudes de licencia de funcionamiento, registro y/o renovación de programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Radicado el Proyecto Educativo Institucional PEI, en la plataforma de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), la Subdirección de Inspección y Vigilancia realiza la liquidación de costos, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 030 de 2017 y notificará al usuario los valores a cancelar por derechos de trámite, al tenor de lo establecido en la Ordenanza citada, condición necesaria para la continuación del trámite. La cancelación de estos derechos debe realizarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación, de lo contrario se procede al archivo de la solicitud.
2. El usuario realizará el pago señalado en la cuenta bancaria indicada por la Seretaria de Hacienda del departamento de Boyacá.
3. El pago realizado por el usuario se debe registrar en la ventanilla de "Atención al Usuario – Ingresos" de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá y su respectivo soporte se radica a través de la plataforma de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Boyacá.
4. La Subdirección de Inspección y Vigilancia remitirá con nota interna, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) a la Subdirección de Calidad Educativa, para evaluación y concepto de pertinencia pedagógica, quien contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario para emitir concepto.
5. Si el concepto emitido por la Subdirección de Calidad Educativa es POSITIVO, se remite mediante comunicación interna a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para continuar el trámite. Si en el concepto se solicita ajustes o modificaciones se informa al usuario, quien tiene un término de treinta (30) días calendario para relizar los ajustes solicitados.
6. Una vez se encuentre aprobado el Proyecto Educativo Institucional, se procede a realizar la programación de la visita técnica a la institución educativa, por parte de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, en un término no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Realizada la visita y expedido el concepto favorable, la Subdirección de Inspección y Vigilancia emite el correspondiente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Calendario para la radicación de solicitudes de Licencia de Funcionamiento registro y/o renovación de programas de las de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Fíjese fecha límite para la radicación



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

004264 de 13 JUL 2022
Resolución Número _____ de _____

Por la cual se establece el procedimiento por costos de trámites y servicios de licencias de funcionamiento, registro y/o renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que trata el artículo 343 de la Ordenanza Departamental No. 030 del 29 de diciembre de 2017.

de Proyectos Educativos Institucionales (PEI), para las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano hasta el último día hábil del mes de Junio de cada anualidad.

ARTICULO TERCERO: Las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano que tengan licencia de funcionamiento y registro de programas, deben radicar la solicitud de renovación seis (6) meses antes de su vencimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Para el registro y renovación de programas de formación de personal auxiliar en las áreas de salud i) Auxiliar administrativo en salud, ii) Auxiliar en enfermería, iii) Auxiliar en salud oral, iv) Auxiliar en salud pública, v) Auxiliar en servicios farmacéuticos, vi) mecánica dental, cosmetología y estética integral; el peticionario debe cumplir lo establecido en el Acuerdo No. 114 de 2010 expedido por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS) del Ministerio de Salud y Protección Social, y remitir en medio magnético los convenios de docencia servicio, anexos y pólizas correspondientes, a la Secretaría de Educación para ser enviados a la CITHS, con el objeto de obtener concepto técnico previo favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 13 JUL 2022


ISABEL ALFONSO CÓBBITA
Secretaria de Educación de Boyacá


HARWY FERLEY RAMIREZ ARIAS
Director Administrativo y Financiero

Aprobó Abogado externo SEB -Despacho

Aprobó Jose Esau Sepulveda Ortiz - Subdirector de Inspección y Vigilancia

Revisó Abogada externa - Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Andrea Otila - Abogada externa SEB

Proyectó: Nataly Véliz Torres - Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Sector Educación